

Expediente: 0184551/16

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MONTAJE-DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE CASETAS MUNICIPALES DESTINADAS A LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA. RESERVADO A EMPRESAS DE INSERCIÓN.", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

a) Objeto del contrato.

El objeto del contrato a que se refieren estos Pliegos, es un proyecto de inserción laboral incluido en la contratación del servicio de montaje-desmontaje y mantenimiento de 80 casetas de propiedad municipal, destinadas a la venta ambulante, según Pliegos de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

Se persigue con ello una doble finalidad:

- Dotar a los vendedores ambulantes de instalaciones idóneas que favorezcan el desarrollo de su actividad de venta ambulante en la Feria del Pilar, Feria de Navidad y otros actos como el Día del consumidor.
- Desarrollar un Proyecto de inserción laboral de personas en situación de exclusión social, para favorecer su incorporación al mercado ordinario de trabajo.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es: 45223800-4: Montaje e instalación de estructuras prefabricadas y 50850000-8: Servicios de reparación y mantenimiento de mobiliario.

b) Órgano de contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de contratación es el Consejero del Área de Servicios Públicos y Personal, en uso de la delegación de competencias efectuada por el Gobierno de Zaragoza en fecha 17 de febrero de 2009, modificado por acuerdo de fecha 17 de julio de 2015, y de conformidad con el Decreto de la Alcaldía de 9 de septiembre de 2016, que establece que continuarán vigentes las delegaciones atribuidas anteriormente hasta que sean revocadas o modificadas, entendiéndose realizadas a los órganos que resulten de lo establecido en el Decreto.

c) Perfil del contratante.

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los

pliegos, se realizará a través de la página web: www.zaragoza.es/contratos

d) Presupuesto de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 118.473,78 €, al que se adicionará el 21 % de I.V.A. (24.879,49 €), lo que supone un total de 143.353,27 €, atendidos los dos años de duración inicial del contrato.

El importe anual es 59.236,89 € (I.V.A. excluido); 71.676,64 € (I.V.A. incluido), que se descompone en 52.364,16 € (IVA excluido) para el montaje - desmontaje de 144 módulos-caseta y de 6.872,73 € (IVA excluido) para el servicio de vigilancia.

El desglose en el montaje - desmontaje de los 144 módulos caseta será:

- Feria del Pilar: 75 casetas (vigilancia 9 días).
- Feria de Navidad: 49 casetas (vigilancia 24 días).
- Otras casetas: 20 casetas (sin vigilancia).

La cuantía anual del contrato se determina en función de los siguientes precios unitarios que constituyen los tipos de licitación:

- Montaje-desmontaje con electricidad: 363,64 €/módulo-caseta (IVA excluido).
- Montaje-desmontaje sin electricidad: 163,64 €/módulo-caseta (IVA excluido).
- Vigilancia de la planta de casetas instalada durante el periodo de actividad: 17,36 €/hora de un vigilante (IVA excluido).

Estos importes incluyen todas las labores descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, referido en las labores de montaje-desmontaje a una unidad de caseta, y en la vigilancia a una hora de vigilancia.

Los licitadores podrán modificar los tipos establecidos mejorándolos a la baja.

El precio vendrá finalmente determinado por el número de casetas que se instalen (módulos de montaje-desmontaje), el número de días de actividad y número de horas por vigilante, para cada feria encargada. Los elementos necesarios para la determinación final del precio de cada feria se contendrán expresamente en el encargo de servicios que la Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos comunicará al contratista previa a la celebración de cada feria.

El valor estimado no coincide con el presupuesto de licitación, y asciende a 204.367,27 € (IVA excluido), calculado para la duración de dos años más uno de prórroga y un 15% que como máximo se podrá incrementar el precio por posibles modificaciones.

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la partida presupuestaria 2017 SPU 4313-22699 "Gastos funcionamiento autorizaciones",

RC: 170633. La duración del contrato para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

e) Duración del contrato.

La duración del contrato será de dos años, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse por un año más, a realizar por mutuo acuerdo expreso. En cualquier caso, la duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

f) Fórmula de revisión de precios.

No procede.

g) Cuantías de la garantía provisional y de la definitiva.

Garantía provisional: no se exige.

Garantía definitiva: 5% del importe del contrato.

h) Medios para justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. (Sobre 1).

I.- Justificantes de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los artículos 75 y 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 77.745,46 € (IVA excluido).

Solvencia técnica:

- Relación de los principales servicios efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en servicios de igual o similar naturaleza que los del contrato es 41.465,82 € (IVA excluido).

- Calificación, habilitación e inscripción en registro administrativo existente al efecto como Empresa de Inserción Laboral conforme a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre y normativa autonómica de desarrollo, mediante Certificado oficial

emitido por órgano competente.

- Compromiso de adscripción de medios: Como mínimo se deberán adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y humanos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la ejecución correcta y plena del contrato. En cualquier momento, personal municipal podrá comprobar el mantenimiento y disposición de los medios a cuya adscripción se comprometió, que en todo momento se dispondrán para la ejecución de los trabajos y prestaciones que requiere el contrato.

La experiencia en el ámbito de la implementación y ejecución de Proyectos de Inserción Social se acreditará por los siguientes medios:

- Deberá justificarse documentalmente haber presentado de conformidad con la normativa autonómica aplicable al licitador y lo establecido en el artículo 5 f) de la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, el Balance Social de la actividad de la empresa en los tres años anteriores.

- Deberá justificarse documentalmente la plantilla media de la empresa en los tres últimos años, con indicación del porcentaje de trabajadores de inserción, acompañada de la justificación correspondiente, teniendo en cuenta la exigencia del mínimo establecido en la Ley 44/2007 de 13 de diciembre y normas autonómicas de desarrollo.

II.- No obstante lo dispuesto en la cláusula 8, sobre 1 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Tipo, el licitador podrá sustituir la presentación de toda la documentación que se establece en dicha cláusula por una **DECLARACION RESPONSABLE**, que incluirá en el sobre 1 relativo a la documentación administrativa, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (se adjunta el modelo como Anexo I).

Dicha documentación les será requerida con carácter previo a la propuesta de adjudicación.

En todo caso, el órgano de contratación, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en esta cláusula.

Junto a la declaración responsable:

- Deberá justificarse documentalmente haber presentado de conformidad con la normativa autonómica aplicable al licitador y lo establecido en el artículo 5 f) de la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, el Balance Social de la actividad de la empresa en los tres años anteriores.

- Deberá justificarse documentalmente la plantilla media de la empresa en los tres últimos años, con indicación del porcentaje de trabajadores de inserción, acompañada de la justificación correspondiente, teniendo en cuenta la exigencia del mínimo establecido en la Ley 44/2007 de 13 de diciembre y normas autonómicas de desarrollo.

i) Propuesta sujeta a evaluación previa por criterios de valoración mediante juicio de valor (Sobre 2).

Se incluirán los siguientes documentos que deberán incluir el detalle y justificación de los elementos necesarios para aplicar los criterios de valoración que se indican a continuación:

1.- Memoria descriptiva de la organización y gestión del contrato, para la ejecución de los servicios y trabajos que se contratan, que al menos incluirá:

- Soluciones previstas para la rotulación de las casetas, con descripción de materiales.
- Soluciones propuestas para llevar a cabo y mejorar, en su caso, las labores de montaje-desmontaje y reparación de las casetas, con descripción de la metodología y recursos a utilizar, distribución de tareas y organización.
- Descripción del sistema de anclaje que garantice la estabilidad de la caseta frente al viento, así como que garantice que no se produzcan daños en el pavimento y resto de elementos del dominio público.

2.- Proyecto de Inserción Socio-laboral de colectivos en riesgo de exclusión social del municipio de Zaragoza para su implementación en la ejecución de los servicios contratados.

3.- Descripción detallada de las mejoras que se ofrecen para su valoración.

4.- Documento de selección de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución, de acuerdo con el modelo de informe sobre las medidas que establecerá la empresa en materia de conciliación corresponsable, incluido en el Anexo III de este Pliego.

No se incluirá en este sobre ningún dato del que pueda deducirse aspectos a valorar en el sobre 3 mediante fórmulas aritméticas, so pena de exclusión.

j) Documentos a aportar sobre los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, (Sobre 3).

Oferta económica, según modelo del Anexo II.

k) Cuantía de la cobertura a través de la póliza de responsabilidad civil.

Correrán a cargo del Adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de su actividad.

El adjudicatario deberá tener suscrita la siguiente póliza:

1. Un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento de Zaragoza, como a terceros en general como consecuencia de la ejecución de los servicios.

Dicha póliza deberá incluir las garantías siguientes:

- 2. Responsabilidad Civil de Explotación.
- 3. Responsabilidad Civil Patronal.

El límite de indemnización, deberá ser como mínimo de 150.000,00 €.

El sublímite por víctima en la R.C. Patronal no deberá ser inferior a 90.000 euros.

Asimismo, el adjudicatario deberá justificar documentalmente antes del inicio de los servicios, así como cuando se requiera, la contratación de la póliza y el contenido de los seguros. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

4. El Adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

- Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del servicio, y están sujetos a la Ley de Uso de Circulación de Vehículos de Motor.
- Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo a lo largo del contrato.

I) Criterios de valoración.

1. Criterios objetivos. Hasta un máximo de 55 puntos.

I.- Oferta económica sobre los precios unitarios. Hasta un máximo de 50 puntos.

El licitador presentará unos precios unitarios de licitación (sin IVA), a la baja respecto de los que constituyen el tipo de licitación establecidos, según modelo en Anexo II. Los licitadores deberán presentar su oferta económica diferenciando entre:

Montaje-desmontaje: precio unitario de licitación por módulo-caseta, con electricidad (Pm -con elec-).

Montaje-desmontaje: precio unitario de licitación por módulo-caseta, sin electricidad (Pm -sin elec-).

Vigilancia Feria: precio unitario hora/vigilante para toda la planta de casetas instalada (Pv).

El precio ofrecido por el licitador que resulte adjudicatario será el que deberá abonar el Ayuntamiento de Zaragoza por cada caseta que efectivamente se instale; y, en cuanto a la vigilancia, por el número de horas diarias y días en que la feria esté instalada, según las órdenes de encargo expresamente emitidas.

Aplicando un criterio de proporcionalidad, la puntuación máxima se otorgará a la oferta que proponga el menor importe y a los restantes en proporción por

aplicación de los siguientes criterios:

1.- Primero, se calculará la estimación total ofertada por cada licitador, mediante la siguiente fórmula:

$$T_i = ((P_m \text{ -con elec-}) \times 144) + ((P_m \text{ -sin elec-}) \times 144) + (P_v \times 396)$$

2.- Segundo, se otorgará la puntuación máxima a la oferta que proponga el menor importe de estimación total (T_i), según la fórmula del punto anterior y a los restantes en proporción por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = 51 \times T_{\min} / T_i$$

Siendo:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta i .

T_i = Estimación total ofertado del licitante i

T_{\min} = Estimación total ofertado más económico de las presentadas

II.- Mejora en las horas de vigilancia sobre las mínimas establecidas en el Pliego. Hasta un máximo de 5 puntos.

La propuesta que suponga aumento de horas de vigilancia de la planta de casetas sin coste para el Ayuntamiento, sobre el mínimo exigido en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT), que exige un servicio de vigilancia (1 vigilante), durante 12 horas diarias, de 22 horas a 10 horas, todos los días de feria.

El licitador deberá ofertar el número de vigilantes y su horario de prestación del servicio de vigilancia, cumpliendo los requisitos mínimos del PPT; para cada una de las dos ferias del Navidad y Pilar.

a) Incremento de horas de vigilancia en Feria de Navidad. Hasta un máximo de 3 puntos.

Aplicando un criterio de proporcionalidad, la puntuación máxima se otorgará a la oferta que proponga el mayor incremento de horas y a los restantes en proporción por aplicación de los siguientes criterios:

1.- Primero, se calculará el total de horas de vigilancia ofertadas por cada licitador, para la Feria de Navidad:

$$TH_i = \text{Num. de vigilantes} \times \text{horas de cada vigilante.}$$

2.- Segundo, se otorgará la puntuación máxima a la oferta que proponga el mayor número de horas de vigilancia (TH_i) según la fórmula del punto anterior y a los restantes en proporción por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = 3 \times (TH_i / TH_{\max})$$

Siendo:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta i .

TH_i = Total horas ofertadas del licitador i

TH_{\max} = Total horas ofertadas máximas por algún licitador.

b) Incremento de horas de vigilancia en Feria del Pilar. Hasta un máximo de 2 puntos.

Aplicando un criterio de proporcionalidad, la puntuación máxima se otorgará a la oferta que proponga el mayor incremento de horas y a los restantes en proporción por aplicación de los siguientes criterios:

1.- Primero, se calculará el total de horas de vigilancia ofertadas por cada licitador, para la Feria del Pilar:

$$TH_i = \text{Num. de vigilantes} \times \text{horas de cada vigilante.}$$

2.- Segundo, se otorgará la puntuación máxima a la oferta que proponga el mayor número de horas de vigilancia (TH_i) según la fórmula del punto anterior y a los restantes en proporción por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = 2 \times (TH_i / TH_{\max})$$

Siendo:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta i.

TH_i = Total horas ofertadas del licitador i

TH_{\max} = Total horas ofertadas máximas por algún licitador.

2. Criterios dependientes de juicio de valor. Hasta un máximo de 45 puntos.

I.- Organización y gestión del contrato referido a los servicios y trabajos que se requieren. Hasta un máximo de 10 puntos.

- la propuesta de organización: distribución de las tareas requeridas, personal que se asignará a cada una de las tareas y forma de implementación de la formación de los trabajadores en el objeto de contrato. *Hasta un máximo de 5 puntos.*
- la propuesta de gestión: distribución de los recursos materiales y técnicos en el desempeño de las tareas, planificación de los tiempos y capacidad de respuesta. *Hasta 5 puntos.*

II.- Proyecto de Inserción Sociolaboral de colectivos en riesgo de exclusión social del municipio de Zaragoza, para su implementación en la ejecución de los servicios contratados. Hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará:

- Las estrategias de colaboración y coordinación dentro del proyecto de inserción con los Servicios Sociales municipales, propuestas por el licitador. *Hasta un máximo de 10 puntos.*
- El concreto itinerario de formación a ofrecer a los trabajadores que ocupen los puestos de inserción en la ejecución de los servicios que son objeto de contrato. *Hasta un máximo de 10 puntos.*
- Medidas de intervención y acompañamiento incluidas en el itinerario de

inserción. *Hasta un máximo de 10 puntos.*

III.- Mejoras en la instalación de la planta de casetas. *Hasta un máximo de 5 puntos.*

El licitador podrá presentar mejoras que se consideran ofrecidas para toda la duración del contrato. Se valorarán aquellas relativas a:

- Soluciones que aporten a la instalación del conjunto de la planta de casetas, una mejora en términos estéticos, funcionales o de accesibilidad, incluida la rotulación de las mismas. Se deberá indicar si la mejora se ofrece para la feria de Navidad y/o la Feria del Pilar.
 - Feria de Navidad: hasta 3 puntos.
 - Feria del Pilar: hasta 2 puntos.

Las mejoras deberán valorarse económicamente a efectos informativos, su valoración se efectuará en función de su idoneidad y del interés municipal en la mejora propuesta.

II) Porcentaje para presumir las bajas como temerarias.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que, en uno o varios de los precios unitarios ofrecidos (Pm-sin elec-, Pm-con elec- y/o Pv) sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

m) Posibilidad de ofertar variantes.

No.

n) Modificación del contrato

Se prevé la posibilidad de que a lo largo del contrato se pudiera aprobar reglamentariamente por el Área de Servicios Públicos y Personal alguna feria de venta ambulante o evento por medio del Decreto regulador correspondiente, que haga necesario atender un volumen mayor de servicios. Este supuesto, si se da, tal y como establece la D.A. 34 del TRLCSP deberá tramitarse como modificación del contrato con arreglo al artículo 106 del mismo Texto Refundido. A estos efectos, el gasto del contrato, incluida su posible modificación, no podrá superar el límite máximo del 15% del precio del contrato.

ñ) Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de tres meses para cada feria o evento a contar desde el término de la feria o evento según el encargo municipal.

o) Designación de representante de la empresa adjudicataria.

Si.

p) Supervisión del contrato.

El Jefe de la Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos y Personal, actuará

como órgano responsable del contrato, supervisando su ejecución, dictando las instrucciones para su desarrollo, y emitiendo informes anuales sobre el cumplimiento del contrato y otros que sean requeridos.

q) Subcontratación.

Conforme al artículo 227 del TRLCSP, el adjudicatario podrá concertar con terceros la realización de algunos de los servicios que se contratan, manteniendo el adjudicatario su responsabilidad frente al Ayuntamiento sobre la totalidad de las prestaciones y su ejecución. En la subcontratación deberán cumplirse los requisitos establecidos en el TRLCSP.

La subcontratación con terceros no podrá exceder del 40% del importe de adjudicación y, dadas las especiales características del contrato, al tratarse de un contrato reservado a empresas de inserción, sólo podrá subcontratarse con empresas ordinarias que no puedan ser calificadas de inserción las siguientes prestaciones accesorias del contrato, teniendo en cuenta su especialidad en cuanto a calificación y habilitación profesional:

- Gestión y ejecución de la conexión y acometida a red de electricidad.
- Trabajos de vigilancia y protección de la planta de casetas.
- Emisión por técnico competente de certificado final de montaje.

Antes de proceder a la misma, el adjudicatario debe comunicar por escrito su intención de subcontratar, identificando la parte de la prestación que va a subcontratar y la identidad del contratista, así como la justificación de su aptitud para ejecutarla.

r) Obligaciones del contratista

Junto a los deberes exigibles al contratista, serán a su cargo, además de las obligaciones recogidas en este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, las siguientes:

1.- El contratista deberá mantener la planta de casetas en estado óptimo de conservación y mantenimiento, para su uso en cualquier momento a requerimiento del Área de Servicios Públicos, así como será responsable de su transporte y almacenamiento en condiciones que garanticen que las casetas no sufren daños, siendo su obligación el buen uso del equipamiento municipal sobre el que recaen los servicios que se contratan.

2.- El contratista se obliga a dar exacto cumplimiento a las condiciones que rigen en esta contratación así como a cuantas disposiciones esten vigentes al respecto, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de formalización del contrato, al pago de toda clase de impuestos, tasas, arbitrios, etc... que se ocasionen como consecuencia de la presente licitación y posterior ejecución del contrato.

3.- El contratista queda obligado a la observancia de las normas vigentes en materia de legislación laboral en todos sus aspectos, incluidos los relativos a la Prevención de Riesgos Laborales. A estos efectos, con el fin de dar cumplimiento a las normas establecidas en el RD 171/2004, de 30 de enero de Coordinación de Actividades Empresariales, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, el contratista deberá

presentar antes del inicio de la ejecución del contrato, así como durante su ejecución, la documentación que le sea requerida a través del Servicio Gestor por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Zaragoza. La relación entre las dos partes, será estrictamente administrativa, por lo que de ninguna manera podrá quedar vinculado el Ayuntamiento de Zaragoza con el régimen laboral entre empleados y contratistas.

4.- El contratista, en la ejecución de los trabajos contratados en la vía pública, queda obligado a hacer un buen uso del dominio público, bajo las directrices e instrucciones de los servicios municipales, siendo responsable de los daños que pudiera causar en el dominio público. Igualmente el contratista deberá hacer un buen uso de las instalaciones municipales que se cedan por el Ayuntamiento para el almacén y mantenimiento preventivo de la planta de casetas, siguiendo las instrucciones de los servicios municipales.

5.- El contratista queda en todo momento obligado al cumplimiento de todas las condiciones impuestas por la normativa vigente aplicable a la actividad y equipamiento objeto de contrato, debiendo obtener por su cuenta y a su costa, todas las autorizaciones que resulten precisas para la ejecución del contrato. La autorización administrativa, en su caso, para la instalación de las casetas en vía pública, se tramitará de oficio por la Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos y Personal, una vez comunicado el encargo municipal para una Feria o actividad concreta.

6.- Las actuaciones de señalización y/o protección en la vía pública derivadas de la ejecución de los trabajos contratados se realizarán siempre dando cumplimiento a las instrucciones y advertencias de los Servicios Municipales, en especial de Policía Local, a fin de producir la menor incidencia en la vía pública.

7.- Vencido o extinguido el contrato, el contratista queda obligado a la entrega, en perfectas condiciones, del equipamiento-planta de casetas municipales, para lo que se levantará Acta de Entrega, debiendo subsanar a su costa los defectos o averías que pudieran apreciarse. Asimismo, entregará en ese mismo acto las llaves correspondientes a cada caseta y las llaves de acceso al local municipal que se hayan cedido para su almacén, en su caso.

8.- El contratista será responsable de cuantos daños y perjuicios se ocasionen a personas o bienes durante la vigencia del contrato, por la ejecución de los trabajos y prestaciones que se contratan o de su resultado. El contratista será responsable de contratar el seguro que cubra esta responsabilidad, en los términos que establece la Cláusula k) de este Pliego, así como de aportar, sin necesidad de requerimiento municipal previo, a la Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos y Personal certificado del seguro específicamente para cada Feria.

s) Facturación.

El contratista tiene derecho a la contraprestación económica prevista en el contrato, facturándose por los trabajos efectivamente prestados.

De conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y según Decreto del Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda sobre exclusión de la obligación de facturación electrónica prevista en el

artículo 4 de dicha Ley, es obligatorio la facturación electrónica de todas aquellas facturas cuyo importe sea igual o superior a 5.000,00 € para todas aquellas entidades que se relacionan en el artículo 4 de la Ley, siendo potestativo en el resto de los casos, tanto en lo que se refiere a importe como a las personas físicas y demás entidades no incluidas en la relación.

El envío de la factura electrónica por parte del adjudicatario a la Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos y Personal se realizará a través de:

- Sede electrónica municipal (www.zaragoza.es)
- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) (Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio).
- Entidades prestadoras de servicios de facturación electrónica como CAIXA.

La factura que se expida a través de la Plataforma FACE se ajustará a la codificación de los órganos administrativos establecidos en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes gestionado por la Secretaría del Estado de las Administraciones Públicas.

Código del Ayuntamiento de Zaragoza (Órgano Gestor): L01502973 Ayuntamiento de Zaragoza.

Código de la Oficina Contable: LA0003296 Servicio de Contabilidad.

Código de la Unidad Tramitadora: LA0061623 Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos.

El contratista percibirá el importe del servicio efectuado, una vez llevada a cabo Acta de conformidad de recepción del mismo, mediante expedición de factura en la que consten, la identificación de la empresa contratista (nombre o razón social, y D.N.I. o N.I.F.) a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, señalando el N.I.F. del mismo (órgano de contratación), con identificación del Servicio o Dependencia del Ayuntamiento de Zaragoza para el que se han efectuado los trabajos, número y fecha de factura, descripción del servicio efectuado al que responde la factura, importe total de la factura, debiendo aparecer el I.V.A. de forma diferenciada, base imponible, tipo de I.V.A. aplicable e importe total más I.V.A.. En el caso de que la Entidad o persona física que factura esté exenta del pago del I.V.A. deberá expresamente hacer referencia en la factura a dicha exención, acompañando justificante de la exención emitido por la Agencia Estatal Tributaria.

El contratista presentará, al final de cada Feria, certificaciones de los módulos de montaje-desmontaje de las casetas efectivamente realizados, con especificación de si se realizó con electricidad o sin electricidad, así como del número de vigilantes y horas efectivas de vigilancia prestada, según las órdenes expresas emitidas por el Ayuntamiento de Zaragoza, a los precios unitarios ofertados. Dichas certificaciones deberán ser conformadas por el Servicio Gestor e incluir fotocopia de las órdenes de montaje-desmontaje-vigilancia emitidas para cada feria.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública será el Servicio de Contabilidad, ubicado en la segunda planta del "Edificio Seminario".

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro del plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación de la certificación o documento que acredite la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, modificado por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y la Ley 11/2013, de 26 de julio.

En materia de intereses de demora será de aplicación el TRLCSP, en los términos previstos por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y la Ley 11/2013, de 26 de julio.

t) Control municipal.

El Ayuntamiento de Zaragoza podrá inspeccionar los medios utilizados para la ejecución del contrato, así como conocer, requerir y revisar la documentación relacionada con su funcionamiento y mantenimiento o solicitar al contratista la entrega de estados financieros.

El contratista deberá presentar anualmente una Memoria de ejecución y desarrollo del Proyecto de inserción, que incluirá el Balance Social de la Empresa de Inserción correspondiente a ese año, evaluación de los resultados del Proyecto de Inserción, indicando contrataciones de inserción que se realizaron, así como Memoria Económica, que incluirá los servicios realizados al Ayuntamiento, la facturación que generó y las incidencias, si las hubo, en el desarrollo de los trabajos.

El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. El contratista, tendrá derecho a conocer y opinar sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento.

Anualmente el Ayuntamiento elaborará un Informe sobre ejecución y grado de cumplimiento del contrato, evaluando el desarrollo y resultados del Proyecto de Inserción sociolaboral y la realización de los servicios contratados, todo sin perjuicio de la liquidación final del contrato a su vencimiento.

u) Condiciones especiales de ejecución.

1.- El adjudicatario deberá cumplir las siguientes Cláusulas Sociales de Género:

a) Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

b) Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de

Mujeres y Hombres.

c) En todo caso y siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y /o se produzcan bajas, la empresa adjudicataria se compromete a contratar a mujeres y en función del número de contrataciones éstas se realizarán en un porcentaje superior, al menos en cinco puntos al porcentaje medio señalado en el último trimestre para el sector de actividad concreto por la Encuesta de Población activa del I.N.E..

d) La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual.

e) En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

f) La empresa adjudicataria deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo tres acciones nuevas en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución, que podrán pertenecer a uno o más de los bloques detallados en el apartado 3.5.1. d) de la Instrucción relativa la incorporación de cláusulas sociales de género en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Empresarial, según modelo (Anexo III) que deberá incluirse en el Sobre nº 2.

Antes de finalizar el contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al Responsable del contrato un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas; sin la presentación del mismo no se podrá dar por finalizado el contrato. Este informe se realizará según el Modelo incluido en el Anexo IV a este Pliego.

2.- De conformidad con el acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de fecha 10 de octubre de 2014, la empresa adjudicataria vendrá obligada a no minorar las condiciones de trabajo de los trabajadores en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente su vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

v) **Infracciones y penalidades.**

1.- Se considerará infracción sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto al Ayuntamiento por incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, en función de la intensidad de la perturbación o quebranto ocasionado al Ayuntamiento o que afecten al uso pacífico de la vía pública por los viandantes, al uso normal de los servicios públicos por los ciudadanos y en función de los daños que pudieran ocasionarse al equipamiento municipal sobre el que recaen los servicios, o al dominio público en el que se realizan los trabajos contratados.

En todo caso se considerará infracción leve:

- El retraso en la ejecución de los trabajos de montaje-desmontaje, reparación o cualquier otro previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a los plazos de ejecución recogidos en el mismo, siempre que no impida la normal apertura de la feria.
- La ocasión de daños menores en el dominio público con motivo de la ejecución de los trabajos contratados.
- La ocasión de daños menores en las casetas municipales u otros equipamientos municipales con motivo de la ejecución de los trabajos contratados.
- La ejecución de los trabajos contratados contraviniendo las indicaciones o instrucciones municipales o la negativa a subsanar reparos o defectos advertidos por los servicios municipales.

En todo caso se considerará infracción grave:

- El retraso reiterado en la ejecución de los trabajos de montaje-desmontaje, reparación o cualquier otro previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a los plazos de ejecución recogidos en el mismo, dando lugar a tres o más advertencias por parte del Servicio Gestor a lo largo de la ejecución del contrato; o en el supuesto de impedir la normal apertura de la feria.
- La ocasión de daños mayores en el dominio público con motivo de la ejecución de los trabajos contratados.
- La ocasión de daños mayores en las casetas municipales u otros equipamientos municipales con motivo de la ejecución de los trabajos contratados.
- La ejecución reiterada de los trabajos contratados contraviniendo las indicaciones o instrucciones municipales o la negativa a subsanar reparos o defectos advertidos por los servicios municipales, dando lugar a tres o más advertencias por parte del Servicio Gestor a lo largo de la ejecución del contrato.

En todo caso, se considerará infracción muy grave:

- El incumplimiento de las condiciones laborales de los trabajadores de inserción u otros, adscritos al proyecto de inserción que se contrata u otros servicios contratados.
- El incumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores de inserción en la plantilla de la empresa y en concreto destinados al Proyecto de inserción que se contrata.
- El incumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, o la falta de atención a los requerimientos del Servicio Municipal de Prevención de Riesgos Laborales, referida a la necesaria coordinación que establece la normativa vigente.
- El incumplimiento de las condiciones, requisitos y limitaciones establecidas

para la subcontratación en este Pliego y en la normativa vigente.

Las penalidades que se aplicarán serán:

- Infracciones muy graves: entre 1.501 y 3.000 euros.
- Infracciones graves: entre 751 y 1.500 euros.
- Infracciones leves: entre 100 y 750 euros.

No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP, estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no será, en ningún caso superior al 10% del presupuesto del contrato. Al pago de las penalidades impuestas quedará afectada la garantía definitiva, como también al resarcimiento de los daños que pudieran derivarse de la comisión de las infracciones señaladas o cualquier otro incumplimiento del contrato y sus Pliegos, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato en los términos señalados en el TRLCSP.

2.- El incumplimiento de la condición especial relativa a las Cláusulas Sociales de Género prevista en la cláusula s) del presente Pliego, será considerado como infracción grave, con sanción del 5% del precio del contrato, pudiendo dar lugar en su caso a la resolución del contrato en caso de persistir en el incumplimiento.

De no respetarse la obligación de no minorar las condiciones de trabajo de los trabajadores prevista en la cláusula s) del presente Pliego se impondrá una penalidad cuyo importe se calculará aplicando al presupuesto del contrato el porcentaje en que haya minorado el salario/hora convenio del trabajador adscrito al contrato cuya reducción se haya operado en mayor medida hasta el límite del 10%. De superar la reducción del salario/hora del convenio el 10% del trabajador que experimente una mayor reducción, o en el caso de que el contratista no facilitara la información requerida para acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en este apartado, se considerará incumplida una obligación esencial del contrato incurriendo el contratista en causa de resolución.

w) Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

De conformidad con la Instrucción del Sr. Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda sobre buenas prácticas para la gestión de los contratos de servicios, de fecha 9 de octubre de 2012, que se adjunta como Anexo V, se establecen las siguientes reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1.- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias

dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas municipales. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

3.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.

b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

c) Informar a la Administración de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.

4.- El personal de la empresa contratista, en el caso de que excepcionalmente tuviese que prestar algunos de los servicios, objeto del contrato, en los centros de trabajo del Ayuntamiento o sus organismos públicos no podrá tener acceso a los siguientes servicios:

a) Cursos de formación, salvo los obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Uso del servicio médico, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.

c) Programas socio-culturales o prestaciones de acción social.

d) Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que se les deba asignar una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.

e) Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista.

x) Información a los licitadores.

Los licitadores podrán examinar la planta de casetas y el local municipal destinado a su almacenaje en el mismo plazo ofrecido para la presentación de ofertas desde el anuncio de la conyocatoria. Para ello, podrán concertar visita a través de la Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos y Personal (Casa Consistorial, Plaza del Pilar, Planta Baja (976721141 - 4850 - 4893)).

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 del TRLCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de

fax o dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

y) Otras informaciones.

1.- El empresario adjudicatario declarará cumplir las normas de seguridad y salud dispuestas en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El empresario adjudicatario antes del inicio del contrato de servicios presentará por escrito la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva (PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES); y el resto de documentación preventiva preceptiva.

2.- En el presente Pliego se han tenido en cuenta las modificaciones producidas en el TRCSP desde la aprobación, por el Gobierno de Zaragoza, de los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares Tipo con fecha 22 de noviembre de 2012.

3.- El adjudicatario estará obligado a suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento, toda la información a que se hace referencia en el art. 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

4.- El Ayuntamiento tiene un Protocolo de actuación en relación al Acoso Sexual y que cuando se produzca un caso de este tipo entre el personal municipal y personal de una empresa contratada se aplicaran los mecanismos de coordinación empresarial.
Se puede acceder a la información completa sobre el Protocolo de Acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso por orientación sexual a través del siguiente enlace:

www.zaragoza.es/ciudad/igualdad/enlace/organizacion/plan-igualdad.htm#protocolo

z) Supuestos de contradicción.

Prevalecerán, en todo caso, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas, en lo que es materia propia de los mismos, sobre lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

I.C. de Zaragoza, a 27 de Julio de 2017

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO



Fdo.: Ana Budría Escudero

LA JEFE DEL SERVICIO



Fdo.: Azucena Ayala Andrés

ANEXO I

D.....con DNI: en nombre y representación de la empresa y a los efectos de su constancia en el procedimiento convocado para la contratación deldeclara que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y que se halla en disposición de aportar la documentación acreditativa que se relaciona a continuación en el momento en que así le sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza:

- Escritura de constitución, y de modificación en su caso.
- D.N.I. (PARA PERSONAS FÍSICAS).
- Escritura de poder.
- Poder bastantado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Documento que acredite estar dado de alta en la fecha de licitación, en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de la obligaciones tributarias con la Administración del Estado y, en su caso, con la Diputación Foral de régimen económico especial.
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de la obligaciones tributarias con la Ayuntamiento de Zaragoza.
- Declaración de no estar la empresa sujeta a tributación en otra Administración distinta a aquella o aquellas a la que se refieren las certificaciones aportada.
- Justificación de la solvencia económica y financiera.
- Justificación de la solvencia técnica.
- Calificación, habilitación e inscripción en registro administrativo existente al efecto como Empresa de Inserción Laboral conforme a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre y normativa autonómica de desarrollo.
- Compromiso de adscripción de medios.
- Trabajadores discapacitados o en situación de exclusión social (SUPERIOR AL 2%).
- Subcontratación (EN CASO DE QUE SE EXIJA EN ESTE PLIEGO).
- Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden. (EXCLUSIVAMENTE PARA EMPRESAS EXTRANJERAS).
- Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.
- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo
- Póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y daños a terceros
- Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

y para que conste a los efectos oportunos, se aporta esta declaración responsable.

Zaragoza, a

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.

D..... vecino de con domicilio en calle nº, NIF nº en nombre propio (o en representación de....., con domicilio social en y CIF nº) manifiesta que, enterado del anuncio publicado en Boletín Oficial de Aragón nº de fecha, referente al procedimiento abierto, convocado para la contratación del contrato de servicios consistente en el “MONTAJE-DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE CASETAS MUNICIPALES DESTINADAS A LA VENTA AMBULANTE EN VÍA PÚBLICA” y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en un todo a los Pliegos que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicho contrato siendo su oferta económica para las labores de montaje-desmontaje, mantenimiento, transporte y tareas accesorias, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Prescripciones Administrativas Específicas, incluidos todos los costes e impuestos imputables a los precios unitarios siguientes:

Precio unitario	€ (sin iva)	€ (con iva)
Pm-con elec-		
Pm-sin elec-		
Pv		

Siendo,

- Pm-con elec-: Precio montaje módulo-caseta con electricidad
- Pm-sin elec-: Precio montaje módulo-caseta sin electricidad
- Pv: Precio hora vigilancia

- Oferta respecto a la mejora en las horas de vigilancia sobre las mínimas establecidas en el Pliego:

1.- Feria de Navidad:

Número de vigilantes:

Horario diario (indicar hora de inicio y final de prestación del servicio):

2.- Feria del Pilar:

Número de vigilantes:

Horario diario (indicar hora de inicio y final de prestación del servicio):

(fecha y firma del proponente)

CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE

MODELO DE INFORME SOBRE LAS MEDIDAS QUE ESTABLECERÁ LA EMPRESA EN MATERIA DE CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE.

Tal como se indica en el apartado 3.5.1- f de la Instrucción relativa a la incorporación de cláusulas sociales de género en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos autónomos y Entidades del sector público municipal, la empresa licitadora presentará, como mínimo un informe que incluya tres acciones nuevas en materia de conciliación durante la ejecución del contrato. A través de este informe deberá acreditar la planificación de dichas acciones de forma detallada.

Las medidas podrán pertenecer a uno o más de los siguientes bloques:

1. Mejora o ampliación de los permisos establecidos por la normativa legal vigente.
2. Flexibilización y/o adecuación de la jornada de trabajo.
3. Flexibilización y/o adecuación del horario de trabajo.
4. Servicios de apoyo a la conciliación.
5. Otro tipo de medidas.

El informe deberá recoger los siguientes aspectos por cada una de las medidas que se comprometa a realizar a lo largo de la contratación:

MEDIDA NÚMERO: _____

1. DEFINICIÓN DE LA MEDIDA: A quién va dirigida
2. PLANIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Fecha de inicio y vigencia de la medida.
3. OBJETIVOS A CONSEGUIR.
4. MOTIVOS POR LOS QUE SE ELIGE DICHA MEDIDA: Detallar el proceso que se ha establecido para su elección.
5. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN: Indicar cómo y cuándo se va a comunicar la implantación de dicha medida a las personas que puedan acogerse a la misma.
6. INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO DE LA MEDIDA: Indicar los mecanismos o herramientas que se van a utilizar para realizar un seguimiento cuantitativo y cualitativo de la medida implantada con datos desagregados por sexos y porcentajes.
7. PREVISIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS, TRABAJADORAS Y/O USUARIAS, QUE PODRÁN ACOGERSE A LA MISMA.

ANEXO IV

**INFORME FINAL CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE.
INFORME FINAL SOBRE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS POR LA EMPRESA EN
MATERIA DE CONCILIACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

(Se deberá presentar como justificación final del contrato).

**ENUMERAR LAS MEDIDAS QUE SE HAN LLEVADO A CABO DURANTE LA
EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

--

**INDICAR EL BLOQUE AL QUE SE REFIEREN LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y EL
NÚMERO DE MEDIDAS ESTABLECIDAS POR BLOQUE**

1. Mejora o ampliación de los permisos establecidos por la normativa legal vigente.	<input type="checkbox"/>
2.- Flexibilización y/o adecuación de la jornada de trabajo.	<input type="checkbox"/>
3.- Flexibilización y/o adecuación del horario de trabajo.	<input type="checkbox"/>
4. Servicios de apoyo a la conciliación.	<input type="checkbox"/>
5. Otro tipo de medidas.	<input type="checkbox"/>

**DATOS CUANTITATIVOS GLOBALES DEL CONJUNTO DE MEDIDAS EN
MATERIA DE CONCILIACIÓN.**

PERSONAS DESTINATARIAS (aportar datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias de las medidas).

Personas destinatarias	Mujeres	Hombres
Plantilla de la empresa adjudicataria		
Beneficiarias del contrato		
Total		
Porcentajes		

GRUPOS DE POBLACIÓN A LOS QUE AFECTAN EL CONJUNTO DE MEDIDAS

Infancia (0-15 años)		Juventud (16-30 años)		Personas adultas (31-65 años)		Personas mayores (más de 65 años)		Toda la población	
Niñas	Niños	Chicas	Chicos	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres

VALORACIÓN DE LA EFICACIA DE LAS ACCIONES: Describir los logros conseguidos en materia de conciliación corresponsable.

PROPUESTA DE MEJORAS: Sugerencias de cambios que favorezcan la conciliación corresponsable en su empresa o entidad y en la prestación del servicio objeto del contrato.

INCIDENCIAS A LO LARGO DE LA CONTRATACIÓN

Fecha: _____

Responsable de la empresa
Nombre y apellidos

Firma:

**INSTRUCCION DEL VICEALCALDE-CONSEJERO DEL AREA DE
PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE BUENAS PRÁCTICAS PARA
LA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS.**

Tras la reforma laboral de 2006, que introdujo cambios en los artículos 42 y 43 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, la Abogacía General del Estado publicó su Circular Laboral 2/2007, en la que establecía pautas a seguir a la hora de la celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución, a fin de evitar que la jurisdicción social pueda declarar situaciones de cesión ilegal de trabajadores en la Administración Pública, derivadas de dichos contratos administrativos.

Por su parte, el Tribunal de Cuentas elevó a las Cortes Generales una Moción sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de la Administración contratante en virtud de sentencias judiciales, que motivó la aprobación de la Resolución de 27 de octubre de 2010 (BOE de 18 de enero de 2011), por la Comisión Mixta de las Cortes Generales para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

En dicha Resolución se insta a las Administraciones Públicas a instrumentar los mecanismos necesarios para atajar aquellas prácticas que han venido llevándose a cabo durante los últimos años en las contrataciones de servicios, por cuanto la declaración de la cesión ilegal, que ofrece al trabajador el derecho a adquirir la condición de fijo en la empresa cedente o cesionaria, da lugar, en caso de decantarse por la cesionaria, en este caso una Administración Pública, a adquirir la condición de personal laboral indefinido no fijo.

Esta circunstancia se opone de manera notoria a lo establecido en nuestra Constitución, que prevé en su artículo 103.2, que el acceso a la función pública debe hacerse conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, a través de procedimientos, tal y como recoge la Ley 7/2007, de 12 de abril, en su artículo 55, que garantizan, además de esos principios, la publicidad y la transparencia, así como la imparcialidad y profesionalidad de los órganos de selección.

1. Ámbito de aplicación

La presente instrucción, y los criterios que en ella se contienen, serán de aplicación en el Ayuntamiento de Zaragoza así como en sus organismos autónomos.

2. Principios de actuación

Siguiendo las propuestas del Tribunal de Cuentas sobre la materia, asumidas por las Cortes Generales en su Resolución de 27 de octubre de 2010, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas y publicada en el BOE el 18 de enero de 2011, se atenderá a los siguientes principios de actuación:

- 1. Se evitará, tanto por los órganos gestores de personal como por los responsables de la gestión de los servicios, el recurso a la contratación de servicios externos para suplir la carencia de medios personales cuando se trate de hacer frente a necesidades permanentes de personal, relacionadas con el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas la entidad u órgano de que se trate.

2. En los pliegos de prescripciones técnicas, así como en los de cláusulas administrativas particulares, de los contratos de servicios y de los que se celebren en su caso, con empresas de trabajo temporal, se determinarán con precisión las prestaciones a realizar, no deben tener carácter difuso o ser actividades meramente accesorias difícilmente diferenciables de las actividades ordinarias de la administración y no deben concebirse como contrataciones destinadas a integrar personal en los equipos de trabajo de personal propio, de manera que se evite el riesgo de que se consolide como personal del organismo contratante el procedente de las citadas empresas. Con la misma finalidad, deberá cuidarse también que su ejecución no se desvíe de lo pactado, así como el cumplimiento de su plazo de duración y de las prórrogas.
3. Los responsables de la gestión de los servicios para cuya ejecución se recurre a la contratación externa se abstendrán de realizar, durante la ejecución de los contratos, acto alguno que, conforme a la interpretación que viene realizándose en sede judicial, pueda conducir al reconocimiento de una situación de cesión ilegal, con las consecuencias que se anudan a este reconocimiento. En especial, deberán respetar, durante dicha ejecución, el poder de dirección que corresponde al empresario, absteniéndose de asumir funciones directivas, señaladamente mediante la impartición directa de órdenes e instrucciones, sobre el personal de la empresa concertada, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos.
Además, tanto en la fase previa a la adjudicación del contrato como durante la ejecución del mismo, se seguirán las pautas que se establecen en la Circular Laboral 2/2007, de la Abogacía General del Estado, sobre cesión ilegal de trabajadores tras la reforma laboral de 2006, para evitar que se pueda declarar tal cesión, y se vigilará especialmente que, en un análisis de indicios esenciales y accidentales, no concurra ninguno de aquéllos de los que se pueda presumir que existe cesión ilegal, y que se recogen detalladamente en la mencionada Circular.

3. Buenas prácticas en la fase de formalización de los contratos

1. La contratación de servicios externos ha de circunscribirse exclusivamente a los supuestos en que se encuentre debidamente justificada, no pudiendo ser objeto de estos contratos aquellos servicios que impliquen el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.
2. El objeto del contrato deberá ser la prestación integral de un servicio, incluyendo la aportación de funciones de organización e iniciativa para garantizar el cumplimiento del mismo.
3. Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán determinar con precisión las prestaciones a realizar.

En ellos deberá consignarse la obligación por parte de la empresa adjudicataria de designar al menos un coordinador técnico o responsable, perteneciente a la plantilla del contratista, que sea el encargado de la dirección del proyecto, así como de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de la empresa adjudicataria.

Asimismo, los pliegos deberán hacer constar el compromiso de la empresa contratista para ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

4. Con carácter general, la prestación de los servicios derivados de un contrato administrativo se prestarán en dependencias o instalaciones propias del empresario contratista, y sólo con carácter excepcional podrán prestarse dichos servicios en algunos de los centros dependientes del Ayuntamiento o sus organismos autónomos, haciendo constar las razones que motiven este extremo en los pliegos del contrato.
5. En el caso de la contratación de servicios que se presten de manera continuada en los centros de trabajo, con carácter previo al inicio de la prestación contratada, el responsable de la Administración deberá comprobar la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que el empresario contratista ocupen en los mismos.¹

Así mismo, habrá de dotarse a este personal de espacios de trabajo diferenciados de aquellos que ocupa el personal funcionario y laboral dependiente del Ministerio o de sus organismos autónomos.

6. Estas premisas serán de aplicación también para el personal de aquellas entidades que, en virtud de una encomienda de gestión, realicen actividades de carácter material, técnico o de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. Buenas prácticas en la fase de ejecución

1. Los responsables de la Administración deberán ajustarse en todo momento a lo establecido en el contrato, velando porque la ejecución del mismo no se desvíe de lo pactado, así como por el cumplimiento de su plazo de duración y, en su caso, de las prórrogas.

Igualmente, dichos responsables se abstendrán de asumir funciones directivas, dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el personal de la empresa, haciéndolo en todo caso a través de la persona que sea designada como coordinador técnico, conforme a lo establecido en los pliegos del contrato.

Cualquier comunicación que el personal de las empresas contratistas o que, en virtud de una encomienda de gestión haya de prestar sus servicios en alguno de los centros de trabajo pertenecientes al Ayuntamiento o a sus organismos autónomos, deba mantener con los responsables de la Administración habrá de hacerse en todo caso a través del coordinador técnico o interlocutor designado al efecto, que será también el responsable de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, del cumplimiento

¹ De conformidad con el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas (BOE del 6 de mayo de 2011).

de las normas laborales de su empresa, y de la distribución de las vacaciones de manera que el servicio a prestar no se vea afectado.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos, o la necesaria coordinación de la prestación integral del servicio pues, como propietario del centro o lugar de trabajo, responsable de lo que en él suceda a efectos de prevención de riesgos laborales, o encargado de fijar los horarios de apertura y cierre de las instalaciones, habrá de asumir ciertas responsabilidades que consecuentemente afectarán también a las contratadas.

2. El coordinador técnico o interlocutor será también el encargado de informar al responsable de la Administración de aquellas personas a su cargo que dejen de prestar servicios, con el fin de proceder a la baja de aquellos medios materiales de los que se les hubiera dotado para el correcto desempeño de los trabajos encomendados, así como el resto de medidas que correspondan.
3. El personal de las empresas contratistas, o el que en virtud de una encomienda de gestión preste sus servicios en los centros de trabajo del Ayuntamiento o sus organismos públicos no podrá tener acceso a los siguientes servicios:
 - Cursos de formación, salvo los obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales
 - Uso del servicio médico, salvo en casos de urgencia debidamente justificados
 - Programas socio-culturales o prestaciones de acción social
 - Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que se les deba asignar una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.
 - Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista.
4. En ningún caso los trabajadores de las empresas contratistas, ni aquellos que presten servicios en virtud de una encomienda de gestión, podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio.

5. Modelo de cláusula a incluir en los pliegos

Para cumplir esta Instrucción en cuanto al nuevo contenido que debe figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los órganos de contratación deberán añadir en ellos, salvo excepciones justificadas, la cláusula recogida en el Anexo a esta Instrucción (o, con las adaptaciones necesarias, podrá añadirse una cláusula equivalente en los acuerdos de encomienda de gestión).

Deberá quedar constancia en la documentación contractual que la presente instrucción servirá como documento interpretativo en caso de conflicto.

6. Responsabilidad

La inobservancia de las buenas prácticas recogidas en esta Instrucción podrá dar lugar, si hubiere razones para ello, a la exigencia de las oportunas responsabilidades disciplinarias de los empleados públicos infractores, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VII de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

I.C. Zaragoza, 9 de octubre de 2012.

**EL VICEALCALDE Y CONSEJERO DEL ÁREA DE
PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y HACIENDA**



Fdo.: Fernando Gimeno Marín.

ANEXO**MODELO DE CLAUSULA A INCLUIR EN LOS PLIEGOS**

Cláusula xx: Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición - cuando proceda - de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
2. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.
3. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.
 - b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
 - c) Informar a la Administración de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.
4. El personal de las empresas contratistas, o el que en virtud de una encomienda de gestión preste sus servicios en los centros de trabajo del Ayuntamiento o sus organismos públicos no podrá tener acceso a los siguientes servicios:
 - a) Cursos de formación, salvo los obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales
 - b) Uso del servicio médico, salvo en casos de urgencia debidamente justificados
 - c) Programas socio-culturales o prestaciones de acción social
 - d) Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que se les deba asignar una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.
 - e) Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista.